



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MABELL CONSTANZA PEREZ BARRERA
RADICACIÓN : 41-001-40-22-008-2017-00225-00

En atención al escrito que antecede, radicado a través del correo institucional del juzgado, dispone el despacho a resolver de manera favorable la petición que eleva el apoderado judicial de la entidad demandante en el sentido que se oficie al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que, expida y remita el certificado de avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 56 No. 1W – 99 del Condominio Torres de Ipacarai de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-194994, para proceder a correrle traslado al avalúo comercial presentado.

De esta manera, se hace necesario **OFICIAR** al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, para que, a costa de la parte interesada, expida y remita a este despacho judicial, el respectivo certificado de avalúo catastral, identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria No. 200-194994**.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: OFÍCIESE al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, para que, a costa de la parte interesada, **EXPIDA Y REMITA** el certificado de avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 56 No. 1W – 99 del Condominio Torres de Ipacarai de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-194994, de conformidad con lo indicado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 22 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 067 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 02457

SEÑORES
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC"
Ciudad.-

**Ref: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía adelantado por BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938-8, en contra de MABELL CONSTANZA PEREZ BARRERA, con C.C. No. 36.382.527.-
Rad. No. 41001-40-22-008-2017-00225-00**

Le comunico que este despacho judicial por auto calendarado veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), dentro del proceso de la referencia, dispuso **OFICIAR** a esta entidad, para que, costa de la parte interesada, **EXPIDA Y REMITA** el certificado de avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 56 No. 1W – 99 del Condominio Torres de Ipacarai de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-194994, que se denuncia de propiedad de la demandada Señora MABELL CONSTANZA PEREZ BARRERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.382.527.-

Se advierte, que el no dar cumplimiento a las órdenes judiciales se sancionara al funcionario competente, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

/Amp.-